

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS –MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**

(ii) **GITAI GROUP SAS BIC**, identificado con NIT 900.247.262-9, representado legalmente por **YANETH MARTINEZ FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.126.173 de Bogotá D.C., según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y (ii) **CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**, identificado con NIT 804.002.667-8, representado legalmente por **MARIA ELVIRA PINTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.309.110 de Bucaramanga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-; quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO INTERVENTORES GC91**, representado legalmente por **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.539 de Bogotá D.C. según consta en documento privado del nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, EL CONTRATISTA, el **INTERVENTOR** o la **INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MEPNIES-I-091-2023** en adelante el CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 que tiene por objeto “**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ (GRUPO 8), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER**”.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato,
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$250.437.083,00) M/CTE, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	\$ 65.265.312
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y CIERRE CONTRACTUAL	\$185.171.771
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 250.437.083

- Que el tres (03) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
- Que mediante documento privado del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un mes (1) , es decir, desde el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco hasta el diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025),reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) mayo de dos mil veinticinco (2025) fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
- Que mediante documento privado del trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **prorroga 1 al Acta de suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un mes (1) , es decir, desde el diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco hasta el diecisiete(17) de junio de dos mil veinticinco (2025),reiniciando el contrato de forma automática a partir del dieciocho (18) junio de dos mil veinticinco (2025) fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
- Que mediante comité técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), según consta en el **acta No. 284** se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, modificar la cláusula tercera del contrato **PLAZO DEL CONTRATO** la cláusula sexta **VALOR DEL CONTRATO** por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$78.698.002,68)**, de los cuales, **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.292.942,75)**, serán asumidos por el contratista de obra **CONSORCIO PRO- INSTITUCIONES CHOCÓ y TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.405.059,93)**, con cargo a recursos



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

del contrato interadministrativo No. 5090635 de 2023 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052- PAF-MENPNIE-I-091-2023**.

8. Que de conformidad con el concepto del supervisor de fecha 22 de julio de 2025 el valor a adicionar al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023** corresponde a la etapa II del proyecto al cual como se manifiesta en dicho documento.
9. Que mediante comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), según consta en el acta No. 169, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, modificar la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** por el termino de dos (2) meses y la cláusula sexta VALOR DEL CONTRATO por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$78.698.002,68)**, de los cuales, **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.292.942,75)**, serán asumidos por el contratista de obra **CONSORCIO PRO- INSTITUCIONES CHOCÓ y TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.405.059,93)**, con cargo a recursos del contrato interadministrativo No. 5090635 de 2023 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052- PAF-MENPNIE-I-091-2023**.
10. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula tercera del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo general del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	OCHO (08) MESES (INCLUYE DOS (2) MESES DE CIERRE CONTRACTUAL)
COMPONENTE II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la INFRAESTRUCTURA.



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

*El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (329.135.085,00) M/CTE** incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.*

COMPONENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	65.265.312
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN	263.869.773
C	VALOR TOTAL A+B	329.135.085

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.292.942,75)**, serán asumidos por el contratista de obra **CONSORCIO PRO- INSTITUCIONES CHOCÓ No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.405.059,93)**, con cargo a recursos del contrato interadministrativo N4o. 5090635 de 2023 es decir **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

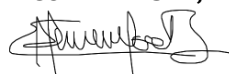
CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 1**, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,  ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ Representante Legal FIDUAGRARIA S.A. En su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION	EL CONTRATISTA,  EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL C.C. 179.553.539 Representante legal CONSORCIO INTERVENTORES GC91
---	---

elaboró: Diana Sacristan Ocampo Cargo: Analista Administración de Negocios	Revisó: Katyneiz Neira Parra Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	---	--



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail consintgc91@gmail.com

IP 186.114.128.116

Rol Firmante

Firmado 7/11/25, 11:39:53 GMT-5

Hash de firmante:

e4fb418f19f879838501118c2b2251d71e174594c7645712905f64cc7ca279c5

Integridad del documento

📄 Número de documento: T0VJDV3LFS

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: b1dae5519e99542733db47bce658de9bececbcfbed6d252602ac809da9a85665

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify